2.1 MODALIDAD CENTRO ORDINARIO

Con carácter general, se propondrá la escolarización en centro ordinario cuando las necesidades educativas especiales del alumnado puedan ser atendidas con los recursos ordinarios y sectoriales con los que cuentan los centros escolares y con el asesoramiento de los equipos específicos del CREENA.

Dentro de la modalidad de centro ordinario, con el objeto de conseguir un mayor ajuste pedagógico para el alumnado con necesidades educativas especiales, se han diseñado diferentes medidas organizativas.

Para la incorporación de un alumno o alumna con necesidades educativas especiales en cualquiera de las medidas organizativas que a continuación se exponen, y si se requiere de recursos extraordinarios, será necesaria la confirmación, por parte de los equipos específicos de CREENA, de la propuesta realizada por el orientador o la orientadora del centro educativo.

2.1.1.- Centros de Integración Preferente para la discapacidad motora y auditiva, (art. 14.1 a Orden Foral 93/2008)

Están indicados para el alumnado con discapacidad grave auditiva o motora, que necesite atención más especializada y precise recursos personales, materiales y técnicos extraordinarios de difícil generalización en todos los centros. Cuando la respuesta a las necesidades del alumnado con discapacidad auditiva o motora requiera unas condiciones especiales, y no puedan desplazarse a los centros preferentes, se valorará la posibilidad de propiciar agrupamientos en un centro escolar de zona.

2.1.2.- Unidades de Transición UT-TGD, (art. 14.1 b Orden Foral 93/2008).

Son agrupamientos dirigidos a alumnado que presenta necesidades educativas especiales asociadas a diagnóstico Trastorno del Espectro Autista y/o trastornos graves de la comunicación y a discapacidad intelectual moderada con problemática asociada, con edades correspondientes a Educación Infantil y Educación Primaria.

Es alumnado que puede beneficiarse de una situación de inclusión en un contexto ordinario, pero al mismo tiempo precisa un ambiente muy estructurado.

Estas unidades están formadas por un grupo de entre 3-5 alumnos y alumnas, a cargo de un maestro/a de pedagogía terapéutica que cumple la función de tutor/a. También cuentan con un cuidador o cuidadora. Para cada alumno/a se asigna un grupo ordinario de referencia en el que se desarrollan actividades dirigidas prioritariamente a la consecución de objetivos de inclusión social.

Los criterios para determinar la incorporación de un alumno o alumna figurarán en el "**Protocolo de acceso a Unidades de Transición (UT-TEA)**" que se enviará anualmente a los centros.

2.1.3.- Unidades de Currículo Especial (UCE)

Esta opción organizativa está regulada por la <u>Orden Foral 133/1998</u> y la <u>Orden Foral 93/2008</u>.

El objetivo es proporcionar estructuras que desarrollen la atención intensiva en enseñanza básica, la integración en algunas áreas o materias en un grupo de referencia y la participación en actividades generales del centro.

Están dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual leve o moderada que haya estado escolarizado en centros ordinarios durante la etapa de Educación Primaria.

Para determinar la incorporación de un alumno/a a la unidad se considerará si los niveles de adaptación y las competencias conseguidas hacen previsible una adecuada continuidad de su formación básica en un centro ordinario de Educación Secundaria.

La atención educativa en estas unidades conlleva:

- 1. Atención intensiva en una unidad específica.
- 2. Participación en actividades generales del centro y de sus cursos de referencia.
- 3. Inclusión algunas áreas y/o materias en un grupo de referencia, con una adaptación curricular que desarrolle su propio programa.

La escolarización en la Unidad de Currículo Especial supone la atención

especializada en su aula, con una ratio aconsejable entre 3-7 alumnos/as. Dicha Unidad puede aumentar en función de las características del alumnado.

Esta Unidad será atendida por profesorado de pedagogía terapéutica que desempeñará funciones administrativas de tutoría. El alumnado se beneficiará de la integración en su curso de referencia.

Se deberá informar obligatoriamente de todo ello a las familias o tutores/as legales.

El alumnado que ha finalizado la Etapa de Educación Secundaria en una UCE podrá continuar su formación en Ciclos de Formación Profesional Especial (CFPE) (art. 5 Orden Foral 52/2015).

2.1.4.- Ciclos de Formación Profesional Especial (CFPE).

2.1.4.1.- Normativa

La organización y funcionamiento de los Ciclos de Formación Profesional Especial se regula en la siguiente normativa:

- ORDEN FORAL 52/2015, de 22 de mayo por la que se regulan los Ciclos de Formación Profesional Especial.
- ORDEN FORAL 2/2017, de 12 de enero, por la que se regula el procedimiento para la solicitud de certificados de profesionalidad y de acreditaciones parciales acumulables por parte del alumnado de formación profesional del sistema educativo de Navarra.
- Resolución 205/2018, de 2 de mayo, por la que se aprueban las instrucciones y el calendario del procedimiento de admisión del alumno en centros públicos y privados concertados para cursar ciclos de Formación Profesional Especial, en la Comunidad Foral de Navarra para el curso académico 2018-2019.

2.1.4.2.- Currículo

Para la modalidad ordinaria de CFPE se han desarrollado 13 perfiles profesionales. El currículo de cada uno de ellos se establece en la siguiente normativa:

- <u>DECRETO FORAL 59/2017</u>, de 21 de junio, por el que se establecen la estructura y el currículo de Formación Profesional Especial de Auxiliar en Operaciones de Limpieza de Edificios y Locales en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.
- <u>DECRETO FORAL 81/2017</u>, de 13 de septiembre, por el que se establecen la estructura y el currículo de Formación Profesional Especial de Auxiliar en Alojamiento y Lavandería en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.
- <u>DECRETO FORAL 82/2017</u>, de 13 de septiembre, por el que se establecen la estructura y el currículo de Formación Profesional Especial de Auxiliar de Celador Sanitario en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.
- <u>DECRETO FORAL 84/2017</u>, de 13 de septiembre, por el que se establecen la estructura y el currículo de Formación Profesional Especial de Auxiliar en Cocina en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.
- <u>DECRETO FORAL 79/2017</u>, de 13 de septiembre, por el que se establecen la estructura y el currículo de Formación Profesional Especial de Auxiliar en Acceso y Conservación de Instalaciones Deportivas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.
- <u>DECRETO FORAL 83/2017</u>, de 13 de septiembre, por el que se establecen la estructura y el currículo de Formación Profesional Especial de Auxiliar en Electricidad en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.
- <u>DECRETO FORAL 85/2017</u>, de 13 de septiembre, por el que se establecen la estructura y el currículo de Formación Profesional Especial de Auxiliar en Jardinería y Agricultura en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.
- <u>DECRETO FORAL 57/2017</u>, de 21 de junio, por el que se establecen la estructura y el currículo de Formación Profesional Especial de Auxiliar en Oficios Artísticos en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.
- <u>DECRETO FORAL 58/2017</u>, de 21 de junio, por el que se establecen la estructura y el currículo de Formación Profesional Especial de Auxiliar en Operaciones de Industria Alimentaria en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

- <u>DECRETO FORAL 60/2017</u>, de 21 de junio, por el que se establecen la estructura y el currículo de Formación Profesional Especial de Auxiliar en Operaciones de Reprografía y Productos Gráficos en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.
- <u>DECRETO FORAL 61/2017</u>, de 21 de junio, por el que se establecen la estructura y el currículo de Formación Profesional Especial de Auxiliar en Servicios Administrativos Generales en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.
- <u>DECRETO FORAL 62/2017</u>, de 21 de junio, por el que se establecen la estructura y el currículo de Formación Profesional Especial de Auxiliar en Servicios Generales de Comercio en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.
- <u>DECRETO FORAL 63/2017</u>, de 21 de junio, por el que se establecen la estructura y el currículo de Formación Profesional Especial de Auxiliar en Operaciones de Tratamiento de Datos, Ofimática y Archivo, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

2.1.4.3.- Alumnado

Esta oferta formativa se dirige a jóvenes, a partir de los 16 años, con necesidades educativas especiales asociadas a una discapacidad intelectual, que hayan cursado la escolarización en centros ordinarios en las Unidades de Currículo Especial o con Adaptaciones Curriculares Significativas, con un nivel de autonomía personal y social que permita expectativas razonables de acceso a determinados puestos de trabajo, al menos en centros especiales de empleo. La duración de esta formación es de cuatro cursos académicos.

Al finalizar los estudios obtendrán una acreditación académica que tendrá valor de acreditación parcial o de certificado profesional de Nivel 1 (N1 en adelante).

2.1.4.4.- Profesorado

En los Ciclos de formación profesional especial, con carácter general, el profesorado que atiende al alumnado será un maestro o maestra de pedagogía terapéutica para la impartición del módulo de aprendizaje permanente y habilidades de autonomía personal y orientación laboral. Los módulos asociados